



ADMINISTRACION NACIONAL DE  
EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### CIRCULAR N° 34/2021

Por la presente Circular N° 34/2021, se comunica la Resolución N° 809/021 del Acta N°13 de fecha 12 de mayo de 2021, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** el "*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2021*";

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°172/021, Acta Extraordinaria N°2 de fecha 18 de febrero de 2021 del Consejo Directivo Central se aprueba, en el marco del *Plan de Inicio de Cursos 2021*, el referido protocolo;

II) que para su elaboración se tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del Comité Científico Honorario (GACH), asesor del Poder Ejecutivo, así como las indicaciones provenientes del Ministerio de Salud Pública;

**CONSIDERANDO:** I) que en el marco del reinicio gradual de las clases presenciales se mantuvieron reuniones con los equipos técnicos del Ministerio de Salud Pública a efectos de evaluar, en el contexto actual la vigencia del protocolo referido;

II) que desde el Ministerio de Salud Pública se sugirió la modificación del primer inciso del artículo 20 del Protocolo vigente en lo que refiere a la obligatoriedad del uso de tapabocas/mascarillas según las franjas etarias considerando que, en menores de 6 (seis) años no es recomendable su uso, entre los 6 (seis) y 8 (ocho) años se recomienda el uso siempre que el niño lo tolere, mayores de 8 (ocho) años se exhorta a su uso y, en mayores de 12 (doce) años su uso es obligatorio;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

III) que en merito a las sugerencias realizadas corresponde proceder a modificar el texto del primer inciso del art. 20 del Protocolo en los términos explicitados en el CONSIDERANDO II del presente acto administrativo;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;  
resuelve:**

Disponer la modificación del artículo 20 del "Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2021" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 20:** (Uso de tapabocas/ mascarillas).

No está indicado el uso de tapabocas/ mascarillas en niños menores de 3 (tres) años, estudiantes que concurren a escuelas especiales, que tengan alguna situación especial que lo justifique y cuando realizan actividad física.

VER: <https://www.gubuy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/uso-mascarilla-pediatrica>

No será obligatorio el uso de mascarillas/ tapabocas que cubran la nariz y boca para los niños de hasta 12 años durante la permanencia en el centro. En niños menores de 6 (seis) años y aquellos que, independientemente de su edad, presenten alguna situación/ condición debidamente diagnosticada que imposibilite su uso no deberá colocarse el tapabocas/ mascarilla. Entre los 6 (seis) y 8 (ocho) años se recomienda el uso siempre que el niño lo tolere. En los mayores de 8 (ocho) y hasta los 11 (once) años se exhorta a su uso. En mayores de 12 (doce) años, su uso es obligatorio.



ADMINISTRACION NACIONAL DE  
EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

*Los estudiantes de educación media y terciaria, durante su permanencia en las dependencias de los centros utilizarán permanentemente dicho elemento de protección personal, lo que será supervisado por las autoridades correspondientes. Esta obligación también rige para las personas ajenas que ingresen a los centros educativos, así como para los docentes y funcionarios".*

/Firmado: / Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

**Por el Consejo Directivo Central.**

*Virginia Batalla*  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP-CODICEN

Trans. PCH